

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

50.720/07. *Anuncio de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de Melilla del Ejército de Tierra por la que se notifica, mediante su publicación, la Resolución de fecha 26 de junio de 2007, recaída en el expediente 9-07-T.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a Jorge González Hassan, con DNI 45282548X, con último domicilio conocido en Ulog, 71, Son Tous Ctra. Vieja de Sineu, s/n., en Palma de Mallorca, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por la no justificación del anticipo por dietas por la J.I.A.E., relativo al interesado, por los motivos siguientes: Concepto del expediente: Reclamación de cantidad pendiente por dietas no justificadas durante el período 29 de agosto de 2006 a 22 de septiembre de 2006. Fecha anticipo de dietas: 29 de agosto de 2006 correspondiente al pasaporte de la dieta. Importe pendiente de justificar por el anticipo de dietas: quinientos veintidós euros con cuarenta y ocho céntimos (intereses de demora incluidos). Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en virtud de las competencias atribuidas a este J.I.A.E. en el Real Decreto 912/2002 y la Orden Ministerial 3537/2003, que lo desarrolla, y por delegación del excelentísimo Sr. Ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, BOE 16, en su punto cuarto), he resuelto declarar la devolución del importe pendiente del anticipo de dietas conforme a lo mencionado en esta Resolución. La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante mi autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada el expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado el la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra, en calle Gabriel de Morales, 1, 52002 Melilla.

Melilla, 26 de julio de 2007.—El Coronel, Jefe de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de Melilla, José María Sáez Revilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

49.880/07. *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana sobre aprobación del expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo de clave EI-2-A-16 «Carretera N-332 de Cartagena a Valencia, puntos kilométricos 147 al 164. Variante de Altea». Provincia de Alicante.*

Con fecha 28 de junio de 2007, el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, en uso de la competencia establecida en la Resolución de Delegación de

Atribuciones de 30 de mayo de 1996 ha resuelto lo siguiente:

1. Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre).

2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo de clave EI-2-A-16 «Carretera N-332 de Cartagena a Valencia. Variante de Altea». Provincia de Alicante, seleccionando como alternativa a desarrollar en el proyecto de construcción la denominada solución 1 A que consiste en una carretera por el norte de la población, de sección 7/10 de 13.950 metros de longitud con un presupuesto base de licitación de 68,2 Meuros.

3. En el proyecto de construcción se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de 29 de marzo de 2007 (Boletín Oficial del Estado número 111 de 9 de mayo de 2007).

3.2 Se considerará la futura duplicación de la CV-760 a la hora de diseñar el enlace con esta carretera.

3.3 Se tendrán en cuenta las consideraciones sobre el drenaje realizadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

3.4 Se tomarán las medidas correctoras necesarias para evitar el deslumbramiento entre la variante y la Autopista AP-7.

3.5 Variar el método de construcción del paso bajo la autopista en el punto kilométrico 4+960 para disminuir afecciones al tráfico de ésta.

3.6 Estudiar las medidas necesarias para disminuir la afección a la parcela de la Iglesia ortodoxa.

3.7 Se mantendrá la capacidad de los enlaces Altea norte y Altea sur (unido con el de Benidorm), salidas de la autopista AP-7.

3.8 Se coordinará el diseño del enlace Altea sur con el de la Variante de Benidorm, actualmente en proyecto.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la Ministra del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente, de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se comunica para su general conocimiento. Valencia, 23 de julio de 2007.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, José-Vicente Pedrola Cubells.

50.769/07. *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Bilbao referente al trámite de competencia de proyectos correspondiente a la concesión solicitada por «Hierros Hontoria, Sociedad Anónima».*

Por «Hierros Hontoria, Sociedad Anónima», ha sido solicitada concesión necesaria para la construcción de un

almacén con destino a almacenamiento y transformación de productos siderúrgicos, en la zona de la ampliación del Puerto, en Santurtzi.

De conformidad con el artículo 110 de la Ley 48/2003, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se concede un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de otras solicitudes que tengan el mismo objeto que la presente, y que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 109 de la expresada Ley 48/2003.

Bilbao, 25 de julio de 2007.—El Director de Operaciones y Desarrollo Comercial, Luis Ignacio Gabiola Mendieta.

50.772/07. *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Bilbao por el que se somete a información pública la solicitud de ampliación de concesión de «Abra Terminales Marítimas, Sociedad Anónima».*

Por «Abra Terminales Marítimas, Sociedad Anónima» ha sido solicitada la ampliación de la concesión, de la que es titular en el Muelle A-1, en Santurtzi.

Lo que se publica para que, en el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata en estas oficinas, sitas en Bilbao, Campo de Volantín, 37, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a dicha petición.

Bilbao, 25 de julio de 2007.—El Director de Operaciones y Desarrollo Comercial, Luis Ignacio Gabiola Mendieta.

50.879/07. *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha relativo a la Resolución por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el documento: «Proyecto de trazado del modificado número 1 de las obras: Autovía A-40 de Castilla-La Mancha. Tramo: Villarrubia de Santiago - Santa Cruz de la Zarza». Provincia de Toledo. Clave: 12-TO-3430.*

El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación ha resuelto, con fecha de 5 de julio de 2007, lo siguiente:

1.º Aprobar el Expediente de Información Pública y definitivamente el Documento «Proyecto de trazado del Modificado número 1 de las obras: Autovía A-40 de Castilla-La Mancha. Tramo: Villarrubia de Santiago - Santa Cruz de la Zarza. Provincia de Toledo», con un presupuesto estimado de 38.005.706,69 euros, que incluye 5.240.833,96 euros en concepto de I.V.A. (16%) y comporta un adicional líquido de 6.389,12 euros.

2.º Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha dé traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 31 y 58 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha lleve a cabo los trámites necesarios para que dicha Resolución sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Ministro del Departamento o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Toledo, 25 de julio de 2007.—Jefe de la Demarcación de Carreteras en Castilla-La Mancha, Javier González Cabezas.

51.141/07. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana sobre aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del proyecto de trazado de «Ampliación a tres carriles. Autovía V-21. Tramo: Puzol (V-23)-Carraxet (nuevo acceso al puerto de Valencia) punto kilométrico 0+000 al punto kilométrico 16+000».**

Con fecha 17 de julio de 2007, el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, en uso de la competencia establecida en la resolución de delegación de atribuciones de 30 de mayo de 1996, ha resuelto lo siguiente:

Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado de «Ampliación a tres carriles. Autovía V-21. Tramo: Puzol (V-23)-Carraxet (nuevo acceso al puerto de Valencia) punto kilométrico 0+000 a punto kilométrico 16+000», con las siguientes prescripciones que deberán cumplimentarse en la redacción del proyecto de construcción:

1. Se tendrá en cuenta el contenido de la declaración de impacto ambiental de fecha 6 de junio de 2007 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 2007.

2. Se mantendrán los contactos oportunos con la Subdirección General de Planes y Proyectos de la Dirección General de Ferrocarriles con el fin de coordinar el presente proyecto con el estudio informativo: Línea de altas prestaciones: (AVE) Castellón-Valencia.

3. Se mantendrán los contactos oportunos con el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat Valenciana con el fin de coordinar el presente proyecto con el proyecto del acceso norte al puerto de Valencia que está desarrollando la Generalitat Valenciana.

4. Se incluirá un estudio específico donde se demuestre que con la avenida con periodo de retorno de 500 años la lámina de agua no rebasa la rasante de la autovía en ningún punto y que, en caso de presentarse, no producirá daños catastróficos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente, de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se comunica para su general conocimiento.

Valencia, 27 de julio de 2007.— El Ingeniero Jefe de la Demarcación, José Vicente Pedrola Cubells.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

50.717/07. **Resolución de 17 de julio de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a «Enagás, Sociedad Anónima» autorización administrativa y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción del gasoducto «Denia-Ibiza-Mallorca».**

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha solicitado autorización administrativa para la construcción de las instalaciones del proyecto de gasoducto de transporte de gas natural «Denia-Ibiza-Mallorca», así como para el reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El gasoducto «Denia-Ibiza-Mallorca» (Denia-Baleares) se encuentra incluido en el documento de planificación gasista denominado «Revisión 2005-2011 de la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011», aprobado, con fecha 31 de marzo de 2006, por el Consejo de Ministros. El citado gasoducto se encuentra clasificado como una infraestructura necesaria para la ampliación de la capacidad de transporte y seguridad del sistema gasista peninsular, figurando como grupo de planificación con categoría A urgente, en la que se incluyen los proyectos de infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante; previniéndose su puesta en servicio en el año 2008.

El gasoducto de transporte de gas natural «Denia-Ibiza-Mallorca» ha sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de 220 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y permitirá la gasificación de las áreas y mercados de gas ubicados en las islas de Ibiza y Mallorca.

La referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural y los planos parcelarios, han sido sometidos a información pública.

Como consecuencia de dicho trámite de información pública, algunas entidades y particulares han presentado escritos formulando alegaciones, las cuales, en lo que se refiere a la construcción de las instalaciones del gasoducto objeto de la información pública practicada, hacen referencia a que se tengan en cuenta criterios de optimización de la longitud de la línea, evitar en lo posible la proximidad a núcleos urbanos y zonas de alta densidad de población, incumplimiento de los requisitos exigibles normativa y legalmente, oposición al aterraje del gasoducto en el Coll d'en Rabassa, respecto del que no existe ningún informe de seguridad, rechazo y oposición al estudio de impacto ambiental del proyecto y al desfavorable impacto socioeconómico del proyecto en la zona.

Trasladadas las alegaciones recibidas a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», para el estudio y consideración, en su caso, de las manifestaciones formuladas en dicha información pública, la citada empresa ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con el aterraje del gasoducto en Mallorca, se observa que tanto en la cartografía elaborada en el estudio de impacto ambiental como en fotografías aéreas, el lugar más favorable para la entrada a tierra firme del gasoducto submarino, es el estrecho pasillo seleccionado, pues el resto de la franja costera está protegida o edificada, siendo igualmente limitantes las protecciones y restricciones impuestas en las aguas de la bahía. Por ello, cualquier otro aterraje que se llevara a cabo en la bahía de Palma originaría mayores afecciones e incompatibilidades sobre la clasificación del territorio frente al propuesto, exigiendo infraestructuras terrestres de mayor envergadura. En cuanto al diseño de las instalaciones, en su realización se ha contactado con empresas de ingeniería de amplia experiencia en este campo, así como en la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto, indicando la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», que se han realizado los estudios conducentes a la identi-

ficación, análisis y minimización de riesgos, habiéndose recogido en el proyecto las recomendaciones derivadas de los mismos.

El diseño y construcción de todos los elementos, equipos, instalaciones y materiales relativos al citado gasoducto se realizarán atendiendo a un riguroso control de calidad, de conformidad con los pliegos de condiciones que deberán figurar en el correspondiente proyecto de ejecución de las instalaciones, que se deberá justificar mediante los ensayos, pruebas y certificaciones oportunas. Adicionalmente, se deberán introducir en el diseño, construcción y montaje de las instalaciones previstas en el proyecto del citado gasoducto cuantas medidas y criterios de seguridad sean necesarios para garantizar plenamente la seguridad de las personas y bienes. Por consiguiente, y con el objeto de diseñar y construir con un máximo de seguridad «Enagás, Sociedad Anónima», deberá analizar e introducir las medidas y elementos de seguridad adicionales y complementarios orientados a dichos objetivos.

Por otra parte, se han presentado varios escritos en representación de algunas Cofradías de Pescadores manifestando su oposición al proyecto por los perjuicios que el mismo pudiese ocasionar al medio ambiente marino y al sector pesquero. A este respecto, la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», deberá elaborar las oportunas separatas técnicas del proyecto que se deberán adjuntar, junto con el proyecto de ejecución del referido gasoducto, a su solicitud de aprobación del proyecto de ejecución del gasoducto, en cuyo momento se enviarán a las Cofradías de Pescadores afectadas las oportunas separatas técnicas del proyecto, a los efectos de que puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses concretos, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Por todo ello, se considera que se han respetado en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta haciéndolos compatibles con los aspectos técnicos y económicos respecto a un trazado idóneo de la nueva canalización.

Asimismo, se ha solicitado informe de los organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios, así como de empresas de servicio público o de servicios de interés general que resultan afectados por la construcción del proyecto de la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido algunas contestaciones de los mismos indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes. Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Baleares, y la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, han emitido informe, con carácter favorable, sobre el expediente relativo a la solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», de autorización administrativa y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción del gasoducto de transporte primario de gas natural Denia-Ibiza-Mallorca.

En relación con las cuestiones ambientales suscitadas y la evaluación de impacto ambiental del proyecto de las instalaciones, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente, ha emitido Resolución, con fecha 27 de marzo de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 9 de mayo de 2007), por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto «Gasoducto a Baleares», en cuyo ámbito se encuentra comprendido el citado gasoducto «Denia-Ibiza-Mallorca», como tramo parcial del mismo, concluyéndose que siempre y cuando que se autorice en las condiciones señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, quedará adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales. De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional undécima, apartado tercero, punto 1, función quinta, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en cuanto a la función de informar en los expedientes de nuevas instalaciones energéticas, se solicitó informe a la Comisión Nacional de Energía, en relación con la referida solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de utilidad pública para la construcción del gasoducto de transporte primario